Expediente: 2022.82

Asunto: Subsanación Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP)

En Bilbao a 29 de diciembre de 2022.

Estimado licitador:

En relación con la licitación del Exp. 2022.82 correspondiente a los "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU ACTIVIDAD DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE EITB" cuyo anuncio y Pliegos fueron publicados en el perfil de contratante con fecha 21 de diciembre de 2022, se **INFORMA:**

PRIMERO - Que se ha detectado un error en el ***6*** del PPTP relativo a la "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS", que se procede a corregir a continuación:

Por todo ello, donde **ANTES** indicaba:

6.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

*De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.*

Pasa **AHORA** a indicar lo siguiente:

6.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR

*De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE A**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO II.8** del PCAP.*

SEGUNDO- Que los pliegos junto con la presente aclaración se encuentran disponibles en "*Perfil de Contratante*" de la página web del grupo EITB www.eitb.eus (https://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Dpto. Compras

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU ACTIVIDAD DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE EITB

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: 2022.82

29/12/2022 (Versión 1)

INDICE

1 OBJETO 3

2 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO. 3

3 CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. 4

3.1 TOMADOR DEL SEGURO, SOCIEDADES ASEGURADAS Y ASEGURADOS 4
3.2 OBJETO DEL SEGURO. 5
3.3 RIESGOS CUBIERTOS 5
3.4 RIESGOS EXCLUIDOS: 6
3.5 ÁMBITO TEMPORAL 6
3.6 ÁMBITO GEOGRÁFICO 6
3.7 FRANQUICIAS 6
3.8 COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN. 6

4 RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 7

4.1 CONDICIONES GENERALES 7
4.2 CONDICIONES PARTICULARES 9

5 REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS 9

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS 11

6.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR 11
6.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 11

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de los servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil derivada de su actividad de directivos y miembros del órgano de administración del Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB) (en lo sucesivo, **EITB**, **Entidad Contratante** o **EC**, indistintamente).

El cualquier caso, la prestación de ambos servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/las tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación hasta la suscripción del seguro y durante su vigencia en relación a las eventuales contingencias que pudieran surgir..
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por la EC de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la EC a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de la EC.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

3 CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

3.1 Tomador del seguro, sociedades aseguradas y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es Euskal Irrati Telebista (EITB).

Las entidades aseguradas son:

- EITB y su sociedad EITB MEDIA, S.A.U.

Colectivo asegurado será:

Cualquier persona física presente, pasada o futura que atienda a los siguientes supuestos:

- Nombrada de acuerdo con lo previsto en la Ley y los estatutos sociales, bien se denomine Administrador/a, Consejero/a, Director/a o Gerente, o miembro del Comité de Dirección o de las Comisiones del Consejo de Administración, dotada de funciones de dirección y supervisión, u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Sociedad.

- Que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo.

- Todo empleado/a de las entidades aseguradas, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la sociedad o todo administrador, directivo o empleado actual, pasado o futuro de la sociedad cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la sociedad sea establecida por un tribunal.

- Todo empleado/a de las entidades aseguradas, pero exclusivamente para la cobertura de prácticas de empleo.

- Todo empleado/a de la sociedad cuando sea demandado conjuntamente con un asegurado de la póliza.

- Todo empleado/a mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de las entidades aseguradas.

- Miembros de los comités ejecutivos de las entidades aseguradas.

- Asesor/a jurídico interno.

- Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

- Respecto de todos los anteriores, sus cónyuges y parejas de hecho, así como herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes en caso de su fallecimiento.

No tendrán la condición de asegurados/as los/as administradores/as concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Adicionalmente a las personas anteriormente definidas, también tiene consideración de asegurado en las sociedades participadas el representante del tomador o de sus filiales.

3.2 Objeto del seguro.

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en responsabilidad civil imputable a todo acto incorrecto, negligente o culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

3.3 Riesgos cubiertos

En caso de siniestro, la asegurador/a deberá a su cargo hacer frente a:

- Indemnizaciónes.

  Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra ellos durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable.

- Gastos de Defensa Civil y Criminal.
  I
  El Asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa. Dentro de la definición de Gastos de Defesan incluyendo los honorarios, costes y gastos razonables en que se hubiera incurrido a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción de dicha reclamación.

- Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales.

  Se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la Responsabilidad Civil, y los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las responsabilidades civiles y penales por la comisión de delitos o actos ilícitos por parte del asegurado.

3.4 Riesgos excluidos:

Como máximo los que se recogen seguidamente, valorándose como mejora la eliminación por parte del licitador, de forma parcial o total conforme se dirá, de los señalados en los dos últimos lugares:

- Dolo, beneficios o retribuciones indebidos
- Litigios anteriores/pendientes que fueran conocidas.
- Oferta pública de valores
- Daños materiales y/o personales o responsabilidad civil que resultaran amparadas por otras pólizas de responsabilidad civil.
- Libelo, Injurias o calumnias*
- Difusión*

  ** Mejorables de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP.*

3.5 Ámbito temporal

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

La vigencia de la póliza será de una (1) anualidad.

3.6 Ámbito geográfico

Todo el mundo, excepto USA y CANADÁ. Informar al efecto, que no existe actualmente ningún personal desplazado o expatriado.

3.7 Franquicias

Máximo 10.000 €

3.8 Coberturas y límites de indemnización.

El seguro objeto de la presente contratación comprenderá, como mínimo, las siguientes coberturas, siendo algunas de ellas mejorables:

COBERTURAS	LÍMITES Y SUBLÍMITES
Límite de indemnización	2.500.000 €*
Ámbito territorial	Todo el mundo excepto USA y Canadá
Responsabilidad de las personas aseguradas en la sociedad y sociedades filiales (existentes y nuevas)	Sin Sublímite

Reembolso a la Sociedad	Sin Sublímite
Cargos en sociedades externas y participadas (nuevos y existentes)	Sin Sublímite
Gastos de defensa en procesos penales contra la sociedad en España	50% del límite de indemnización máximo 1.000.000 €
Gastos de defensa y asistencia legal del asegurado	Sin Sublímite
Constitución de fianzas civiles, así como gastos y costes de mantenimiento	Sin Sublímite
Constitución de caución sustitutoria medidas cautelares	Sin Sublímite
Gastos de constitución de fianzas penales	Sin Sublímite
Constitución de fianzas impuestas por el tribunal de cuentas	50% del límite de indemnización máximo 1.000.000 €
Gastos de emergencia	20% del límite de indemnización
Gastos de rehabilitación de imagen pública	350.000 €*
Sociedades filiales existentes y nuevas	Sin Sublímite
Gastos de extradición (proceso de extradición, comunicación y crisis)	250.000 €*
Herederos, legatarios y representantes legales y causahabientes	Sin Sublímite
Cónyuges y parejas de hecho	Sin Sublímite
Multas administrativas	350.000 €*
Gastos de investigación	Sin Sublímite
Cobertura abogado interno	450.000 €*
Gastos de constitución aval (concursal)	200.000 €
Gastos de defensa derivados de reclamaciones por daños materiales y/o personales	20% del límite de indemnización máximo 1.000.000 €
Responsabilidad tributaria subsidiaria	Sin Sublímite
Gastos de defensa y fianzas en delitos de corrupción	250.000 €*
Prácticas de empleo indebido	Sin Sublímite
Prácticas de empleo indebido contra la Sociedad	50% del ***límite de Indemnización*** con un máximo de 1.000.000 €
Gastos de asistencia psicológica	50.000 €

** Mejorables de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP.*

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

4 recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

4.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/a profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

5 REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los trabajos objeto de la presente contratación deberá ser ejecutados de conformidad con los requerimientos en materia gestión y tratamiento de la

información personal previstos por el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la propia Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en lo sucesivo, LO 3/2018).

De acuerdo con la antecitada normativa, la adjudicataria deberá asumir el cumplimiento de las obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales que la gestión concreta del servicio requiera y, en particular, las que a continuación se exponen, y que deberán ser revisadas, pudiendo ser ampliadas y/o precisadas, tras el análisis de las actividades de tratamiento de datos personales que se deriven del diseño del servicio propuesto por la adjudicataria.

- La adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la EC en tanto Responsable del tratamiento.

- Los datos personales que sean tratados con motivo de la prestación del servicio por la adjudicataria serán responsabilidad de la EC no pudiendo ser utilizados por la adjudicataria para ningún otro fin distinto a la prestación de este servicio ni para fines propios de ésta.

  En caso contrario, la adjudicataria será considerada Responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 último párrafo de la LO 3/2018 mencionada y responderá de las infracciones y consecuencias en que hubiera incurrido en materia de protección de datos personales o de cualesquiera otras responsabilidades que se determinen por las instancias oportunas., indemnizando, asimismo, a la Responsable del Tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

- Los datos personales obtenidos durante la prestación del servicio deberán ser devueltos a la EC a la finalización de la presente contratación, en un formato reutilizable que será precisado en dicho momento.

  El coste de la devolución, sin incluyera procesos de conversión u otros procesos tecnológicos, será a costa de la adjudicataria que podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- La adjudicataria, actuando como Encargada del tratamiento, no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable en cuyo caso deberá formalizarse entre la adjudicataria y la sub-encargada el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que deberá respetar las obligaciones generales previstas en la presente contratación y las específicas que se deriven tras el diseño de la prestación del servicio de la adjudicataria.

  Asimismo, la adjudicataria informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- El personal adscrito al servicio deberá conocer sus obligaciones en cuanto a seguridad y protección de datos personales, y, a tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia.

  En el caso de que la adjudicataria reciba solicitudes de ejercicio de derechos por las personas usuarias del servicio los comunicará a la mayor brevedad y,

en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, a la EC como Responsable del tratamiento, acompañando una propuesta de respuesta a la solicitud ejercitada.

- La adjudicataria pondrá a disposición de la EC todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por ésta en aras a acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos, pudiendo la EC acordar que se realice una auditoría específica sobre dicho cumplimiento, de manera íntegra o parcial, que se realizará a costa de la adjudicataria.

- La adjudicataria notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del responsable del contrato con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, para que la EC valore efectuar las notificaciones oportunas a las personas afectadas y a la autoridad de control.

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

6.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE A**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO II.8** del PCAP.

6.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.